



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 262 -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 30 OCT. 2023

VISTOS:

Informe N° 2352-2023-GRAP/07.04 de fecha 23/10/2023, Informe N° 4031-2023-GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 17/10/2023, Informe N° 190-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-MPV de fecha 17/10/2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2023-GRAP-1 el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/09/2023 suscribe el Contrato Directoral Regional N° 1452-2023-GR-APURIMAC/DRA, con la contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C, para la Adquisición de Muebles de Melamine para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P N° 54002 Santa Rosa e I.E.S Santa Rosa Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, por el monto de S/208,880.00 con un plazo de ejecución de 20 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, la contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C, en fecha 13/10/2023, presenta por mesa de partes de la entidad, la CARTA N° 013-2023/INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C, con SIGE:0027689-2023, donde solicita ampliación de plazo para la entrega de los bienes empotrados, con referencia a la Orden de Compra N° 2710.

Que, con Informe N° 190-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13SGO/C.D.MPV de fecha 17/10/2023 emitido por el Coordinador de Obras Ing. Michel Palma Vargas, en referencia al Informe N° 2290-2023-GR-APURIMAC/07.04, remite Opinión Técnica a la Solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 1452-2023GR-APURIMAC/DRA, que de revisado expone improcedente la Solicitud de ampliación de plazo.

Que, con Informe N° 4031-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 17/10/2023 emitido por el Sub Gerente de Obras, en referencia Informe N° 190-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13SGO/C.D.MPV emitido por el Coordinador de Obras, remite el informe de la Opinión sobre la Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 1452-2023GR-APURIMAC/DRA, por lo que concluye improcedente la solicitud de ampliación de plazo.

Que, con Informe N° 2352-2023GRAP/07.04 de fecha 23/10/2023 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, remite el informe técnico sobre la Improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo legal, sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo – Contrato Directoral Regional N° 1452-2023GR-APURIMAC/DRA, que conforme a la Revisión y Análisis, Opina





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

26



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

por la IMPROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la empresa contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C. por lo que de acuerdo a lo informado por el área usuaria, el horario de atención de las clases en dicha institución Educativa es de 08.00 am a 14.00 pm, por lo tanto las aulas se encuentran disponibles a partir de las 14:00 horas, en el que el contratista debería realizar las instalaciones sin ningún inconveniente, previa coordinación con la Dirección de la I.E Santa Rosa así mismo, los días Sábados y Domingo en todo el día no se tiene ninguna interrupción para la adecuada instalación de los mobiliarios.

Que, con Informe N°4293-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 la Sub Gerencia de Obras, en referencia al Informe N°2352-2023GRAP/07.04 de fecha 23/10/2023 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Marges de Bienes, remite el informe de solicitud de ampliación de plazo, opinando la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo.

Que, de conformidad a lo descrito, Sobre la ampliación del plazo contractual, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Asimismo, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, el plazo de entrega de los muebles de Melamine es de 20 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, siendo que ha sido suscrito el 27/09/2023 por lo que los bienes debieron haber sido entregados e instalados máximo hasta el 17/10/2023 sin embargo no se cumplió con la prestación objeto de contratación.

Que, conforme al informe técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones, y de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C. esta no cumple con los presupuestos que establece el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, deviene en improcedente de la solicitud de Ampliación de Plazo presentado por la Contratista Industrias Tecnodura S.A.C.

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo en referencia al CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°1452-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 27/09/2023, peticionado por la contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C, en fecha 13/10/2023 mediante CARTA N°14-2023/INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C, con registro SIGE:027689-2023, por la causal y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR EN EL DIA, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C, a su correo electrónico contractual: industriastecnodurasac@gmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO.-DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

